37664

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de la Contraloría General

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1009-2019.
Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2019.
"2019: Año del Combate a la Corrupción"
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona"

Asunto: Informe de auditoría.

Mtro. Pedro Ángel Contreras López
Director General del Instituto de Seguridad
y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8, Apartado XIX, del Acuerdo que expide las normas generales que establecen el Marco de Actuación de los Órganos de Control y Desarrollo Administrativo, adscritos a las entidades de la Administración Pública Estatal; y artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, entrego anexo un ejemplar del Informe de Auditoría Integral Financiera, presentado por parte del titular del Órgano Interno de Control adscrito a esa entidad a su cargo, por el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría conocer las acciones que sean desarrolladas para solventar las observaciones contenidas en el citado informe, agradecerése sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de solventar dichas observaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitir al Órgano Interno de Control de ISSSTESON, la información y/o documentos que amparen lo solventado dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de recibido el presente. De igual forma, le solicito que en coordinación con el titular del Órgano Interno de Control se le dé seguimiento, en cumplimiento a las normas a que están sometidos los procesos de la Coordinación General de Órganos Internos de Control.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
19 AGO 2019
Dirección General
Hermosillo, Sonora.
2

SONORA

Despacho de la Secretaría.
No. Oficio DS-1009-2019.
Hermosillo, Sonora, a 12 de agosto de 2019.
"2019: Año del Combate a la Corrupción"
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona"

Dicha respuesta deberá realizarse utilizando el informe referido, mismo que para facilitar su formulación deberá de intercalar después de cada una de las observaciones, los párrafos encuadrados en el mismo, según el modelo de oficio utilizado en ocasiones anteriores.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser numeradas nuevamente, en forma similar a la utilizada en el informe y firmadas por el titular de la Entidad, y por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa Auditada, mismo que deberá hacerla llegar al OIC de manera electrónica y en documento impreso.

Agradeciendo la gentileza de su atención, le envío un cordial saludo.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario

Secretaría de la Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe
C.c.p. Lic. Ramón Francisco León López, Coordinador General de Órganos Internos de Control.
C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas, Titular del Órgano Interno de Control de ISSSTESON.
Minutario.
RFLL/RRA/vgir.

Gobierno del Estado de Sonora | Secretaría de la Contraloría General

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA (ISSSTESON)

(Control Interno, Análisis de los Estados Financieros, Sistemas de información y Registros contables.)

Período del 01 de abril al 31 de diciembre del 2018.

JULIO/2019

REV. 05/19

Secretaría de la
Contraloría General

Secretaría de la Contraloría General.
Órgano de Control y Desarrollo Administrativo de ISSSTESON

Asunto: Informe de Auditoría.
Hermosillo, Sonora, a 12 de Julio del 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
Secretario de la Contraloría General
P r e s e n t e.-

Antecedentes:

Entidad Auditada:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Unidad Administrativa u Órgano auditado:	Subdirección de Finanzas Departamento de Contabilidad
Constitución:	Ley Número 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.
Oficio de Notificación:	DS-0081/2019 de fecha 29 de enero del 2019
Oficio(s) de comisión:	OIC-0187/2019 de fecha 07 de febrero del 2019 OIC-0188/2019 de fecha 07 de febrero del 2019
Auditor(es) comisionado(s):	C.P. Juan Germán Moreno C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
Supervisor:	C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Titular del OIC:	C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas

Desarrollo de la revisión:

Período:	Del 01 de abril al 31 de diciembre del 2018.
Alcance:	Control Interno, Análisis de los Estados Financieros, Sistemas de información y Registros contables por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2018. (ID 1921)

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como con base en pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la Normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes

Se verificó que en el Departamento de Contabilidad, adscrito a la Subdirección de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora se llevara a cabo el debido cumplimiento de sus actividades y procesos, como son: Control Interno, elaboración y presentación de los Estados Financieros, sistemas de información y registros contables.

Derivado del análisis de la información referida obtuvimos los siguientes:

Resultados

OBSERVACIÓN 1

Se solicitaron al Departamento de Contabilidad 8 conciliaciones bancarias al 31 de Diciembre del 2018, de diferentes cuentas del Instituto, observándose que en las conciliaciones correspondientes a las cuentas bancarias 767496729 y 636739269 de Banco Banamex, S.A.; y 65500587713, 65500587960, 65500586078, 65500588537 y 65500588540 de Banco Santander, S.A. existen cheques en tránsito con antigüedad mayor a seis meses, por un monto total de $1,267,919, como se muestra en **Anexo 2.**

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10 y 11 Fracciones I y V de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulado 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 9 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Realizar la depuración de los cheques en tránsito con antigüedad mayor a 6 meses, correspondientes a las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, proporcionando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Informar las medidas de control que se implementarán para evitar la reincidencia.

OBSERVACIÓN 2

Del análisis realizado a la cuenta 2112 "Proveedores por pagar a corto plazo", con saldo al 31 de Diciembre de 2018, se observó lo siguiente:

a) Existe un saldo pendiente de pago, correspondiente a 191 proveedores, por $132,596,845 que representa el 16% del total del saldo de la cuenta por $829,261,036 que proviene de ejercicios anteriores y no presenta movimientos al cierre del ejercicio de 2018.

Ver Anexo 3

b) Existen saldos de naturaleza contraria en 10 proveedores por $2,738,575 por lo que las cifras de los Estados Financieros del ISSSTESON al 31 de Diciembre de 2018, no reflejan el adeudo real en la cuenta de proveedores.

Ver anexo 4

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18 y 19 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 y 31 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 fracciones IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11, 19, 20, 21 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 5 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación.

a) Realizar un análisis de los saldos en la cuenta de proveedores, considerando los de mayor antigüedad e importancia y de ser procedente se calendaricen y programen los pagos, para que se asegure el suministro de medicamentos, bienes y otros servicios, reduciendo así los riesgos que esto implica, y en su caso, proporcionar evidencia de los pagos realizados a los proveedores señalados.

b) El Departamento de Contabilidad deberá analizar los saldos a favor en la cuenta de proveedores y realizar las acciones correctivas que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen la información real de esta cuenta.

Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo solicitado e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 3

Del análisis realizado a la cuenta 2117 "Retenciones por pagar a corto plazo" se observó que existen saldos de naturaleza contraria en 7 registros al 31 de Diciembre de 2018 por $1,133,686, por lo que las cifras de los Estados Financieros del ISSSTESON no reflejan el adeudo real en la cuenta de Retenciones por pagar a corto plazo.

Ver anexo 5

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primero y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18 y 19 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 y 31 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 fracciones IX y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá analizar los saldos de naturaleza contraria en la cuenta de retenciones por pagar a corto plazo y realizar las acciones correctivas que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen la información real de esta cuenta.

OBSERVACIÓN 4

Se llevó a cabo un análisis comparativo de los registros contables en la cuenta 0325 "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores" y las afectaciones aprobadas por la H. Junta Directiva según Actas de Sesiones No. 679, 682 y 686, durante el período del 01 de Mayo al 31 de Diciembre de 2018, observándose una diferencia en los movimientos de cargos y abonos por un importe neto de -$22,953,739 y $337,653, respectivamente.

Ver Anexo 6

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 14 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá aclarar, y en su caso, realizar las acciones pertinentes para registrar la totalidad de los movimientos que afectaron la cuenta 0325 Resultados de Ejercicios Anteriores, señalados en la presente observación. Remitir a este Órgano de Control la documentación que acrediten las acciones realizadas, así como informar de las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 5

Se solicitaron las conciliaciones de la cuenta 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" al 31 de Diciembre de 2018, entre los Departamentos de Ingresos y Control Presupuestal y el de Contabilidad, correspondiente a 59 organismos, observándose que en 37 de ellas existen partidas en conciliación provenientes de ejercicios anteriores, por un importe neto de $50,903,180, de las cuales el Instituto no demostró haber llevado a cabo las acciones necesarias para realizar los ajustes y reclasificaciones correspondientes para que los saldos entre los reportes emitidos por ambos Departamentos sean coincidentes.

Cabe señalar que con fecha 18 de Diciembre de 2018 mediante póliza de Diario número 680, se canceló en su totalidad el saldo de la cuenta 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" por $2,882,121,028.

Ver Anexo 7

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 26, 27, 28 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 11 y 28, 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 y 63.06.03 Funciones 4 y 26 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad y el Departamento de Ingresos y Control Presupuestal deberán analizar las diferencias observadas, elaborar las conciliaciones correspondientes y en su caso, realizar los registros contables o en cartera necesarios para igualar los saldos entre ambos Departamentos. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 6

Del análisis realizado a la cuenta contable 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" al 31 de Diciembre de 2018, se observó lo siguiente:

a) Con fecha 18 de Diciembre de 2018 mediante póliza de Diario número 680, se canceló en su totalidad el saldo de la cuenta 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" por $2,882,121,028, contra la cuenta 0325 "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores", no obstante, que de acuerdo a la reforma a las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos publicada en el Diario Oficial de la Federación, no debieron cancelarse los saldos registrados antes del mes de agosto de 2013 hasta llevar a cabo el cobro del ingreso por recuperar.

Derivado de la cancelación de la cuenta contable 1124 "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo" se llevó a cabo el registro de dicho saldo en cuentas de orden, mediante póliza de Diario número 0677 de fecha 31 de Diciembre de 2018, donde se observa que el saldo registrado en las cuentas 0773 y 0774, fueron registrados de manera global y no de forma analítica, lo cual impide que se lleve un control adecuado del adeudo de cada uno de los organismos.

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 96 Fracciones II y XI de la Ley 38 del ISSSTESON; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones I, II, III y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 2, 7 y 28 y 63.06.03 Objetivo y Funciones 1, 2, 4 y 26 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. La Subdirección de Finanzas deberá identificar, analizar y, en su caso, reclasificar los adeudos existentes antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo que reforma la Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; así mismo elaborar y presentar de forma analítica los saldos por recuperar de los organismos que presentan adeudos para su adecuado control. Remitir a este Órgano Interno de Control la documentación soporte de las acciones realizadas e informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 7

Se observó que la cuenta contable 1229-00001-00002 "Deudores por servicio médico arancelado-Acreditados de Fideicomiso Sección 54 SNTE" presenta un saldo por cobrar al 31 de Diciembre de 2018 de $92,428,747, el cual proviene de ejercicio anteriores y del que el Instituto no ha demostrado que se hayan realizado gestiones específicas para su pronta y eficaz recuperación.

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 22, 95 y 96 fracciones I, II, VI y XI de la Ley 38 de ISSSTESON; 16, 17, 18, 19 Fracciones V y VI y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones V y VI y 25 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones III, V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 7, 9, 11 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Instituto deberá realizar las acciones necesarias para la cobranza efectiva y recuperación oportuna de este adeudo observado dada la antigüedad del mismo, proporcionando la documentación comprobatoria que evidencie la disminución del saldo, resultados de cobranza efectiva a la Sección 54 del SNTE, o en su caso, la suscripción de un convenio de pago con el organismo sindical. Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación que acredite las acciones realizadas así como informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 8

Del análisis realizado a las Cuentas Contables, 1123 "Deudores Diversos por Cobrar" Subcuenta 0004 "ISSSTESON Cuenta Corriente" y su contra cuenta 2119 "Otras Cuentas P/Pagar a Corto Plazo" Subcuenta 03 "FOVISSSTESON Cuenta Corriente" se observó que entre los saldos de la Recuperación y Aportaciones del ISSSTESON registrados en las cuentas contables mencionadas anteriormente, existe una diferencia en cantidad de $3,374,454, al 31 de Diciembre de 2018, como a continuación se presenta:

Cuenta Contable	Importe	Cuenta Contable	Importe	Diferencia
1123 00004 00001	$644,603,086	2119 00003 00001	$642,888,747	$1,714,339
1123 00004 00002	$868,590,279	2119 00003 00002	$866,930,164	$1,660,115
			Total	**$3,374,454**

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 21, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 25 y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 11 y 28, 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo1) y demás normatividad relativa y aplicable.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad deberá analizar las diferencias observadas, elaborar las reclasificaciones correspondientes y en su caso, realizar los registros contables necesarios para igualar los saldos entre ambas cuentas. Remitir a este Órgano de Control la documentación que integre el soporte de los trabajos realizados, atendiendo las recomendaciones plasmadas, así como informar las medidas adoptadas para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 9

Del análisis realizado a la cuenta 1123 "Deudores Diversos por Cobrar", con saldo al 31 de Diciembre de 2018, se observó lo siguiente:

a) Existe un saldo pendiente de cobro de las subcuentas 00001, 00002, 00003 y 000005 por un importe de $1,283,181 que representa el 15% del total del saldo de las subcuentas por $8,111,483 que proviene de ejercicios anteriores y no presenta movimientos al cierre del ejercicio de 2018.

Ver Anexo 8

b) Existen saldos de naturaleza contraria en 11 Deudores por $-23,335 por lo que las cifras de los Estados Financieros del ISSSTESON al 31 de Diciembre de 2018, no reflejan el adeudo real en la cuenta de Deudores.

Ver anexo 9

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18, 19 Fracciones I y V y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 11 Fracciones I y V y 36 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones V, X y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 11 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación
Informar las razones que dieron lugar a la presente observación.

a) Realizar un análisis de los saldos en la cuenta de deudores, y, en su caso llevar a cabo las acciones que garanticen la recuperación de los adeudos observados, proporcionando evidencia de los cobros realizados, o en su caso de la documentación que acredite la cancelación o disminución del saldo.

b) El Departamento de Contabilidad deberá realizar un análisis, depuración y reclasificación de la cuenta y subcuentas contables observadas, que se encuentran con saldo a favor, y efectuar las correcciones que correspondan, con la finalidad de que los Estados Financieros reflejen saldos reales.

Remitir a este Órgano Interno de Control copia de la documentación que acredite el cumplimiento de lo solicitado e informar las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

OBSERVACIÓN 10

Del análisis efectuado a los inventarios físicos realizados al 30 de noviembre de 2018, a las farmacias y almacenes de medicamentos del ISSSTESON y de las conciliaciones de la cuenta 1151 "Almacén de Materiales y Suministro de Consumo", se observó que dichas conciliaciones no se realizan con los importes arrojados por los inventarios físicos, ya que no se ajustan los importes del Kardex con los resultados de dichos inventarios, así mismo los registros contables no se ajustan a los inventarios físicos, por lo tanto los Estados Financieros del Instituto no reflejan las cifras reales de los bienes resguardados en farmacias y almacenes, como se muestra en **anexos 10 y 11.**

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 16, 17, 18 y 19 Fracciones I, II y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9 10 y 11 Fracciones I, II y VI de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 108 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, 13 Fracciones I, V y XI y 17 Fracciones V y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Puntos 63.06 Objetivo y Funciones 1, 11 y 28 y 63.06.02 Objetivo y Funciones 1 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás normatividad relativa aplicable.

Recomendación
Informar los motivos que dieron lugar a la presente observación. El Departamento de Contabilidad en conjunto con el Departamento de Coordinación de Farmacias, deberán implementar las acciones necesarias para que se realicen los ajustes de los saldos del kardex con los arrojados por los inventarios físicos y, posteriormente elaborar las conciliaciones, con el objeto de mostrar la verdadera información relativa a los bienes y recursos del Instituto, proporcionar copia de las conciliaciones correspondientes a farmacias y almacenes que atiendan las recomendaciones plasmadas. Informar las medidas adoptadas para evitar la reincidencia de la observación.

OBSERVACIÓN 11

Se observó que a la fecha del presente documento no se han generado Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos, que cumplan totalmente con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por consecuencia la información financiera, contable, presupuestal y programática no contempla la totalidad de las características señaladas en la referida ley.

Cabe señalar que el Instituto se encuentra en proceso de implementación del Sistema de Contabilidad, que permita emitir información financiera en tiempo real y con los requerimientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, a la fecha de emisión del presente documento, no se ha generado información financiera de los meses de enero, febrero y marzo 2019, derivada del sistema de Armonización Contable (SIREGOB) implementado.

Normatividad Violada
Artículos: 2, 143, 144 Fracción III y 150 Primer y Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 46, 49 y 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 8, 9, 10, 11, 38, 40 y 41 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 91, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Capítulo V, Artículo 13 Fracciones I, III, V y XI y 17 Fracciones VI, XI y XII del Reglamento Interior del ISSSTESON; Postulados 1) Sustancia Económica y 4) Revelación Suficiente de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Punto 63.06 Objetivo y Funciones 14, 15 y 28 y Punto 63.06.02 Objetivo y Funciones 1, 2, 3 y 14 del Manual de Organización de la Subdirección de Finanzas del ISSSTESON; (Anexo 1) y demás relativas y aplicables.

Recomendación
Manifestar las razones que dieron lugar a la presente observación. Establecer los mecanismos necesarios para implementar y operar correctamente el sistema de Contabilidad Gubernamental, en el Instituto, con el objetivo de cumplir cabal y oportunamente con las disposiciones expresadas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Enviar a éste Órgano de Control la evidencia de la implementación y operación del sistema de Contabilidad Gubernamental, así como copia de los controles establecidos y las medidas que se implementarán para evitar su reincidencia.

Conclusión

Hemos practicado una Auditoría Financiera en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en lo relacionado al Control Interno, elaboración y presentación de los Estados Financieros y sistemas de información y registros contables, por el período comprendido del 01 de abril al 31 de diciembre del 2018, concluyendo lo siguiente:

Es de suma importancia que el ISSSTESON agilice la implementación y operación del Sistema de Armonización Contable (SIREGOB), con el fin de cumplir con las normas contables y lineamientos emitidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable, para la correcta generación de la información financiera, y con el objetivo de facilitar la toma de decisiones, la transparencia y ser un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos. Asimismo, necesita establecer medidas de manera inmediata para cumplir en tiempo y forma con la generación y presentación de la información financiera, contable y presupuestal del ejercicio 2019, que cumpla cabalmente con la normatividad referida.

Por otra parte, derivado del registro en cuentas de orden del saldo de la cuenta "Ingresos por Recuperar a Corto Plazo", es necesario considerar se lleve este registro de manera analítica de tal modo que se cuente con los adeudos por organismo.

En lo relativo a las cuentas por pagar existe incumplimiento con los compromisos establecidos en los contratos, ya que presenta atraso en los pagos a proveedores, por lo que se corre el riesgo de cancelación de suministros de medicamentos y otros servicios que afectan en gran medida el otorgamiento del servicio médico y diversas prestaciones económicas a los derechohabientes.

De acuerdo con lo anterior, consideramos indispensable que el Instituto atienda las observaciones y recomendaciones señaladas en el presente informe, apegándose a las medidas preventivas y correctivas a las que hemos hecho referencia.

Atentamente
Sufrágio Efectivo No Reelección

C.P. Rafael Ángel Velázquez Encinas
Titular del Órgano Interno de Control
No. Cédula Profesional: 2336109

C.P. Diana Ivett Torres Caravantes
Auditor Supervisor
No. Cédula Profesional 4073152

C.P. Juan German Moreno
Auditor
No. Cédula Profesional 6138265

C.P. Nestora Flor Bernal Ávila
Auditor
No. Cédula Profesional 1889702

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

Artículo 2.- En Sonora la investidura de los funcionarios públicos emana de la Ley y está sujeta a ella. Las prescripciones legales constituyen el único límite a la libertad individual. En este concepto, las autoridades solo pueden obrar ejercitando facultades expresas de la ley y los particulares pueden hacer lo que esta no les prohíba.

Artículo 143.-Se reputará como servidor público para los efectos de este título y será responsable por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de su función, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública estatal, directa o paraestatal, así como municipal, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial, así como los servidores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejeros Distritales Electorales, Consejeros Municipales Electorales, del Tribunal Estatal Electoral, del Instituto Sonorense de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, del Tribunal de Justicia Administrativa y quienes laboren en los organismos públicos con autonomía legal.

En los términos y condiciones que establezca la Ley respectiva los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, fiscal y de intereses.

Artículo 144.- El Congreso del Estado expedirá la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos mencionados en el presente Titulo así como las leyes en materia de auditoría, fiscalización y combate a la corrupción que establezcan las normas precisas para determinar y sancionar sus actos u omisiones que generen alguno de los siguientes tipos de responsabilidad:

III.- Responsabilidad Administrativa, exigible a los servidores públicos cuando éstos incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
Las sanciones aplicables a esta forma de responsabilidad, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación del servidor público, así como en sanciones económicas, que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones, pero no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

Artículo 150.- Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Cuarto párrafo.- El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

Artículo 6.-Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II.- Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III.- Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV.- Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V.- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI.- Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local;

VIII.- Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX.- Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X.- Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado de Sonora.

LEY
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 16.- El ejercicio del presupuesto de egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

En caso de que al treinta y uno de diciembre del año que corresponda, la Legislatura Local no apruebe el presupuesto de egresos que regirá el próximo año, continuará en vigor el aprobado para el año anterior, únicamente respecto del manejo y aplicación de los recursos para los gastos obligatorios, en tanto se aprueba el presupuesto para el año en curso. Los gastos de carácter obligatorio comprenderán: el gasto corriente, excepto las partidas relativas a asesoría y capacitación, ayudas diversas y propaganda; las remuneraciones de los servidores públicos; las obligaciones contractuales cuya suspensión implique responsabilidades y costos adicionales para la hacienda estatal, incluyendo las correspondientes a inversión pública de años anteriores; las obligaciones convenidas con los otros niveles de gobierno para la ejecución de programas y obras de beneficio para el Estado; el servicio de deuda pública y el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores; y las erogaciones determinadas en las leyes o por mandato judicial. El Ejecutivo del Estado no podrá realizar la contratación de plazas adicionales, recontrataciones, cubrir plazas vacantes, ejercer los recursos excedentes ni las facultades para realizar reasignaciones o aumentos de gasto. Asimismo, continuarán vigentes las disposiciones relativas a la administración, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, y a la información, evaluación y control del ejercicio del gasto previstas en el Presupuesto para el ejercicio anterior.

El Ejecutivo Estatal deberá anexar a su proyecto de presupuesto de egresos información detallada relativa a los programas, subprogramas y partidas por dependencia que reflejen el presupuesto que se ejercería en el supuesto del párrafo anterior.

REGLAMENTO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 91.- El Sistema de Contabilidad Gubernamental comprenderá, en el ámbito de la administración pública paraestatal, la captación y registro de las operaciones financieras, presupuestales y de consecución de metas de las entidades, a efecto de suministrar información que coadyuve a la toma de decisiones y a la evaluación de las actividades realizadas.

Artículo 93.- Será responsabilidad de cada entidad la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas de balance, en función de los activos y pasivos reales de la misma, adoptando para ello las medidas de control y depuración correspondientes.

Artículo 94.- El registro de las operaciones y la preparación de informes financieros en la entidades deberá llevarse a cabo de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría.

Artículo 95.- Las entidades estarán obligadas a adecuar sus sistemas contables, desarrollar y emitir procedimientos e instrucciones específicas, en concordancia con las reglas generales que emita la Secretaría y las dependencias coordinadoras de sector.

Artículo 108.- Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Párrafo reformado DOF 19-01-2018

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 3.- La contabilidad gubernamental determinará la valuación del patrimonio del Estado y su expresión en los estados financieros.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Armonización: la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental, y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas;

II. Catálogo de cuentas: el documento técnico integrado por la lista de cuentas, los instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras;

III. Comité: el comité consultivo;

IV. Contabilidad gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los entes públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar

información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos;

V. Consejo: el consejo nacional de armonización contable;

VI. Costo financiero de la deuda: los intereses, comisiones u otros gastos, derivados del uso de créditos;

VII. Cuentas contables: las cuentas necesarias para el registro contable de las operaciones presupuestarias y contables, clasificadas en activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, y de resultados de los entes públicos;

VIII. Cuentas presupuestarias: las cuentas que conforman los clasificadores de ingresos y gastos públicos;

IX. Cuenta pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las entidades federativas y los municipios;

X. Deuda pública: las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo de los gobiernos federal, de las entidades federativas o municipales, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento;

XI. Endeudamiento neto: la diferencia entre el uso del financiamiento y las amortizaciones efectuadas de las obligaciones constitutivas de deuda pública, durante el período que se informa;

XII. Entes públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;

XIII. Entidades federativas: los estados de la Federación y el Distrito Federal;

XIV. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

XV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

XVI. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

XVII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

XVIII. Información financiera: la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio;

XIX. Ingreso devengado: el que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos;

XX. Inventario: la relación o lista de bienes muebles e inmuebles y mercancías comprendidas en el activo, la cual debe mostrar la descripción de los mismos, códigos de identificación y sus montos por grupos y clasificaciones específicas;

XXI. Lista de cuentas: la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda;

XXII. Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema;

XXIII. Normas contables: los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados;

XXIV. Órganos autónomos: las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación a través de los ramos autónomos, así como las creadas por las constituciones de los estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XXV. Plan de cuentas: el documento en el que se definirán los dos primeros agregados a los que deberán alinearse las listas de cuentas que formularán los entes públicos;

XXVI. Planeación del desarrollo: el Plan Nacional de Desarrollo, así como los planes de desarrollo de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, conforme resulte aplicable a cada orden de gobierno;

XXVII. Postulados básicos: los elementos fundamentales de referencia general para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables;

XXVIII. Secretaría de Hacienda: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal;

XXIX. Sistema: el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental.

Artículo 16.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros,

confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.

Artículo 18.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I. Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II. Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III. Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV. Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V. Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

Artículo 21.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 33.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 34.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 35.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor, e inventarios y balances.

Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 39.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Artículo 44.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 46.- En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

c) Estado de variación en la hacienda pública;

d) Estado de cambios en la situación financiera;

e) Estado de flujos de efectivo;

f) Informes sobre pasivos contingentes;

g) Notas a los estados financieros;

h) Estado analítico del activo, e

i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;

2. Fuentes de financiamiento;

3. Por moneda de contratación, y

4. Por país acreedor;

II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

1. Administrativa;

2. Económica;

3. Por objeto del gasto, y

4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

d) Intereses de la deuda, y

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III. Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión, y

c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo 49.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;

II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;

IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;

V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y

VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y

contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 51.- La información financiera que generen los entes públicos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso.

LEY

DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 2.- Los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Artículo 8.- El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

Artículo 9.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emitan el consejo y el comité.

Artículo 10.- El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Artículo 11.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I.- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II.- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III.- Integre, en forma automática, el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso devengado;

IV.- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V.- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI.- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas; y

VII.- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Artículo 13.- La contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en la finanzas públicas.

Artículo 25.- La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Artículo 26.- Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Artículo 27.- Los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

Artículo 28.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Artículo 31.- Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la Ley de Deuda Pública. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Artículo 36.- Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.

Artículo 38.- En lo relativo al Estado, los sistemas contables de las dependencias del poder Ejecutivo, los poderes Legislativo y Judicial, las entidades y los órganos autónomos, permitirán, en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I.- Información contable, con la desagregación siguiente:

a) Estado de situación financiera;

b) Estado de variación en la hacienda pública;

c) Estado de cambios en la situación financiera;

d) Informes sobre pasivos contingentes;

e) Notas a los estados financieros;

f) Estado analítico del activo;

g) Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:

i) Corto y largo plazo;

ii) Fuentes de financiamiento;

h) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; e

i) Intereses de la deuda.

II.- Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:

i. Administrativa;

ii. Económica y por objeto del gasto, y

iii. Funcional-programática;

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Programa;

c). Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen;

d) Intereses de la deuda;

e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal;

III.- Información programática, con la desagregación siguiente:

a) Gasto por categoría programática;

b) Programas y proyectos de inversión; y

c) Indicadores de resultados.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de capital deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

Artículo 40.- Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

I.- Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;

II.- Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

III.- Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;

IV.- Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;

V.- Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas, y

VI.- Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Artículo 41.- La información financiera que generen los entes públicos y los organismos autónomos en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso del Estado.

LEY 38
DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 22.- El Estado y organismos públicos incorporados harán entregas quincenales al Instituto, por conducto de sus respectivas tesorerías o departamentos correspondientes, del monto de las cantidades que correspondan por concepto de las cuotas y aportaciones a que se refieren los artículos 16 y 21. También entregarán quincenalmente el importe de los descuentos que el Instituto ordene que se hagan a los trabajadores por otros adeudos derivados de la aplicación de esta Ley.

Artículo 95.- El Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, así como para defender sus derechos ante los tribunales o fuera de ellos, y para ejercitar las acciones judiciales o gestiones extrajudiciales que le competan.

Artículo 96.- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora tendrán las siguientes funciones:

I. Otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo.

II. Vigilar la concentración de las cuotas, aportaciones y demás recursos del Instituto;

VI. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;

XI. Las demás que le confieran esta Ley y sus reglamentos.

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 13.- Los Subdirectores y Jefes de Unidad que estarán al frente de las Subdirecciones y Unidades del Instituto, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante el Director General de su correcto funcionamiento. Dichos titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requieran y que aparezca en el presupuesto autorizado del Instituto. Les corresponden las siguientes atribuciones genéricas:

I. Organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las distintas áreas que integren las unidades administrativas correspondientes;

III. Conducir las actividades de acuerdo con los programas aprobados y las políticas que señale el Director General, para el logro de los objetivos y prioridades establecidas para el Instituto;

V. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad y los procedimientos relacionados con los servicios y demás actos administrativos de su competencia, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de esas normas y para la aplicación en su caso de las sanciones procedentes;

XI. Las demás que le confieren otras disposiciones legales aplicables o le señale el Director General.

Artículo 17.- Corresponden a la Subdirección de Finanzas las siguientes atribuciones:

I. Garantizar la administración eficaz y eficiente de los recursos financieros para el desarrollo de los programas del Instituto, en las mejores condiciones de seguridad, beneficio y rentabilidad;

II. Recaudar los ingresos presupuestados por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones al Estado e instituciones públicas incorporados al régimen de seguridad social del Instituto;

III. Verificar que las instituciones públicas incorporadas cumplan con los requisitos legales y establecer las medidas de vigilancia sobre el cumplimiento de los pagos correctos de las cuotas y aportaciones a que tengan obligación;

V. Registrar contablemente todo acto, contrato o documento que implique obligación o derecho inmediato o eventual para el Instituto

VI. Formular mensualmente los estados financieros consolidados del Instituto y sus relaciones analíticas;

IX. Efectuar pagos por servicios personales, reposición de fondos revolventes, servicios subrogados, proveedores, prestadores de servicios, de las prestaciones de tipo económico que establece la Ley y otras erogaciones necesarias para la operación del Instituto;

X. Custodiar documentos, valores y efectivos del Instituto, así como elaborar los reportes necesarios para el control de movimientos de ingresos y egresos;

XI. Coordinar, integrar y ejecutar los presupuestos de ingresos y egresos, y notificar sobre su ejercicio a las unidades administrativas del Instituto; y

XII. Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables ó del Director General, dentro de la esfera de sus atribuciones.

POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNMENTAL

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Explicación del postulado básico

a) El SCG estará estructurado de tal manera que permita la captación de la esencia económica en la delimitación y operación del ente público, apegándose a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

b) Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

4) REVELACION SUFICIENTE Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Explicación del postulado básico

a) Como información financiera se considera la contable y presupuestaria y se presentará en estados financieros, reportes e informes acompañándose, en su caso, de las notas explicativas y de la información necesaria que sea representativa de la situación del ente público a una fecha establecida.
b) Los estados financieros y presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada

evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DEL ISSSTESON

63.06 Subdirección de Finanzas

Objetivo:

Administrar los recursos financieros del Instituto, considerando la planeación institucional por medio de la captación de los ingresos y la operación de los procesos de presupuestación, control del gasto, trámite de pago, registro contable y pago de los compromisos institucionales derivados de los servicios que se prestan a la derechohabiencia en estricto apego a prioridades y criterios de eficiencia, racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Funciones:

1.- Planear, coordinar y normar la operación y control de los recursos financieros del Instituto.

2.- Garantizar que el Instituto cuente con los recursos financieros necesarios para el desarrollo de sus programas, utilizando los medios más convenientes, y siguiendo las políticas establecidas por la H. Junta Directiva y el Director General.

7.- Definir, implementar y coordinar la operación y control de la correcta recuperación de las cuotas y aportaciones de los organismos afiliados al Instituto.

9.- Diseñar, proponer e instrumentar esquemas que permitan incrementar los ingresos del Instituto.

11.- Planear, coordinar y normar la operación y control del registro contable de los ingresos, egresos y el flujo de los recursos financieros que por cualquier concepto realicen las Unidades Administrativas del Instituto.

14.-Coordinar la integración de los estados financieros y los informes financieros requeridos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra normatividad aplicable, para su presentación a la Dirección General y posterior autorización por parte de la H. Junta Directiva.

15.- Entregar de forma oportuna la información requerida para los Informes de la Cuenta Pública y el Cierre de la misma, en cumplimiento de la normatividad vigente.

19.- Asegurar la existencia de fondos en las cuentas bancarias correspondientes para la aplicación de los pagos.

20.- Supervisar el correcto trámite de pago de los diversos servicios contratados por el Instituto y cualquier otro servicio necesario para la operación de la Unidades Administrativas, estableciendo las políticas para el ejercicio de los pagos y los requisitos de trámite en apego a las condiciones legales vigentes.

21.- Programar y supervisar el pago oportuno a proveedores, prestadores de servicios y prestaciones económicas, de acuerdo a las necesidades institucionales y en cumplimiento de las leyes, reglamentos y lineamientos correspondientes.

28.- Desarrollar todas aquellas todas aquellas actividades inherentes al área de su competencia.

63.06.02 Departamento de Contabilidad

Objetivo:

Realizar los registros contables que genera la operación de las Unidades Administrativas del Instituto y que permita la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y demás información que emana de la contabilidad, para garantizar la oportuna, veracidad, objetividad e importancia relativa, mediante el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra normatividad aplicable, así como la conservación de los documentos comprobatorios y justificativos en el archivo contable.

Funciones:

1.- Registrar y controlar todas las operaciones contables del Instituto, para su integración a los estados financieros, cuenta pública y demás informes aplicables para la presentación de la información financiera institucional.

2.- Formular mensualmente los estados financieros consolidados del Instituto y sus relaciones analíticas.

3.- Someter a autorización de la Subdirección de Finanzas los estados financieros e informes financieros requeridos por las normas aplicables.

5.- Llevar a cabo el proceso del trámite de pago de todas las obligaciones contractuales y de los servicios necesarios para la operación de las Unidades Administrativas del Instituto.

9.- Supervisar mensualmente la realización de las Conciliaciones Bancarias del Instituto.

14.-Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

63.06.03 Departamento de Ingresos y Control Presupuestal

Objetivo:

Garantizar al Instituto la captación oportuna de sus ingresos programados, generados por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones definidos en la Ley 38; así como operar la correcta aplicación y control del presupuesto de egresos, para que el Instituto cuente en todo momento con recursos financieros suficientes para cumplir con sus funciones y metas.

Funciones:

1.- Fincar la cobranza a los organismos afiliados al Instituto por concepto de cuotas, aportaciones y recuperaciones aplicables de acuerdo a la Ley 38 y los convenios vigentes.

2.- Organizar y supervisar el sistema de recepción de pagos, con el propósito de que se realice de forma oportuna y eficiente.

4.-Elaborar y mantener actualizado el estado de cuenta por cada organismo afiliado al Instituto, para detectar oportunamente los atrasos en los pagos.

26.- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta Bancaria	Numero de cheque	Fecha	Importe
1	Banamex	76-7496729	248852	01/06/2016	10,739.53
2			280801	01/10/2017	21,953.18
3			283344	01/11/2017	5,647.60
4			286085	01/12/2017	15,730.69
5			286407	01/12/2017	38,370.37
6			286878	01/12/2017	20,469.12
7			287714	01/01/2018	4,463.85
8			288587	01/01/2018	1,675.41
9			290486	01/02/2018	1,675.41
10			290716	01/02/2018	17,476.88
11			293841	01/04/2018	3,780.21
12			293113	09/04/2018	3,127.95
13			295580	01/05/2018	5,231.00
14			296519	01/05/2018	15,861.83
15			297771	01/05/2018	1,150.00
16			299367	01/06/2018	802.27
17			300112	01/06/2018	15,861.83
			Total		**184,017.13**
1	Banamex	63-6739269	30223	06/10/2017	5.00
2			30272	24/10/2017	13.62
3			30342	09/11/2017	23.74
4			30418	24/11/2017	37.06
5			30494	08/12/2017	17.10
6			30539	13/12/2017	23.74
			Total		**120.26**
1			870874	10/05/2016	1,272.56
2			873463	10/05/2016	7,079.36
3			889822	31/08/2016	15,937.64
4			889824	31/08/2016	3,825.90
5			889936	03/10/2016	30,257.79
6			891366	20/03/2017	29,381.31
7			895974	31/08/2016	30,611.59
8			895975	31/08/2016	9,364.36
9			895976	31/08/2016	9,364.36
10			895981	31/08/2016	12,988.22
11			895982	01/08/2016	9,283.42
12			895983	31/08/2016	18,232.87
13			895984	31/08/2016	18,232.87
14			895985	31/08/2016	7,817.41

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
15			895986	31/08/2016	10,285.51
16			895987	31/08/2016	6,627.46
17			895990	01/08/2016	4,022.15
18			895991	01/08/2016	11,046.15
19			895993	01/08/2016	800.00
20			895994	01/08/2016	800.00
21			895995	01/08/2016	800.00
22			895996	01/08/2016	800.00
23			897408	03/10/2016	16,728.20
24			897421	20/03/2017	9,028.97
25			935515	01/11/2017	5.00
26			940096	06/10/2017	5.00
27			940119	06/10/2017	5.00
28			940190	06/10/2017	5.00
29			940191	06/10/2017	150.00
30			940219	06/10/2017	5.00
31			940220	06/10/2017	5.00
32			940238	06/10/2017	5.00
33			940241	06/10/2017	5.00
34			940246	06/10/2017	5.00
35			940294	06/10/2017	5.00
36			940400	06/10/2017	5.00
37			940421	06/10/2017	5.00
38			940428	06/10/2017	5.00
39			940437	06/10/2017	5.00
40			940493	06/10/2017	5.00
41			940495	06/10/2017	5.00
42			940556	06/10/2017	5.00
43			940560	06/10/2017	5.00
44			940563	06/10/2017	5.00
45			940628	06/10/2017	891.87
46			941086	06/10/2017	1,045.82
47			941591	06/10/2017	2,040.62
48			941875	24/10/2017	5.00
49			941878	24/10/2017	5.00
50			941938	24/10/2017	5.00
51			941941	24/10/2017	5.00
52			941942	24/10/2017	150.00
53			941973	24/10/2017	5.00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
54			941991	24/10/2017	5.00
55			941992	24/10/2017	5.00
56			941994	24/10/2017	5.00
57			942016	24/10/2017	5.00
58			942053	24/10/2017	5.00
59			942148	24/10/2017	5.00
60			942159	24/10/2017	5.00
61			942177	24/10/2017	5.00
62			942180	24/10/2017	5.00
63			942182	24/10/2017	5.00
64			942187	24/10/2017	5.00
65			942196	24/10/2017	5.00
66			942261	24/10/2017	5.00
67			942263	24/10/2017	5.00
68			942271	24/10/2017	5.00
69			942326	24/10/2017	5.00
70			942329	24/10/2017	5.00
71			942331	24/10/2017	5.00
72			942394	24/10/2017	891.87
73			942432	24/10/2017	12.43
74			943246	09/11/2017	5.00
75			943249	09/11/2017	5.00
76			943311	09/11/2017	50.15
77			943314	09/11/2017	48.61
78			943315	09/11/2017	150.00
79			943348	09/11/2017	5.00
80			943368	09/11/2017	5.00
81			943392	09/11/2017	5.00
82			943394	09/11/2017	5.00
83			943431	09/11/2017	5.00
84			943535	09/11/2017	5.00
85			943554	09/11/2017	5.00
86			943564	09/11/2017	5.00
87			943573	09/11/2017	5.00
88			943703	09/11/2017	5.00
89			943706	09/11/2017	5.00
90			943836	09/11/2017	891.87
91			943874	09/11/2017	12.43
92			943994	09/11/2017	273.12
93			944046	09/11/2017	741.19

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
94			944502	09/11/2017	211.41
95			944797	09/11/2017	1,436.52
96			944962	09/11/2017	1,764.27
97			945078	24/11/2017	1,000.00
98			945095	24/11/2017	5.00
99			945132	24/11/2017	5.00
100			945165	24/11/2017	150.00
101			945226	24/11/2017	5.00
102			945281	24/11/2017	5.00
103			945747	24/11/2017	16.48
104			945748	24/11/2017	293.12
105			945779	24/11/2017	141.03
106			945951	24/11/2017	29.41
107			945994	24/11/2017	199.54
108			946066	24/11/2017	138.96
109			946079	24/11/2017	436.20
110			946083	24/11/2017	134.66
111			946632	24/11/2017	234.94
112			946691	08/12/2017	32.80
113			946710	08/12/2017	5.00
114			946735	08/12/2017	5.00
115			946742	08/12/2017	5.00
116			946750	08/12/2017	17.28
117			946758	08/12/2017	150.00
118			946769	08/12/2017	5.00
119			946818	08/12/2017	5.00
120			947003	08/12/2017	5.00
121			947011	08/12/2017	5.00
122			947143	08/12/2017	5.00
123			947146	08/12/2017	5.00
124			947201	08/12/2017	891.87
125			947215	08/12/2017	891.87
126			947325	08/12/2017	1,108.72
127			947329	08/12/2017	141.03
128			947333	08/12/2017	8.24
129			947334	08/12/2017	144.91
130			947360	08/12/2017	32.16
131			947365	08/12/2017	71.75
132			947540	08/12/2017	14.70
133			947543	08/12/2017	30.52

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Anexo 2

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Numero de cheque	Fecha	Importe
134			947571	08/12/2017	24.74
135			947649	08/12/2017	72.72
136			947656	08/12/2017	69.48
137			947669	08/12/2017	215.65
138			947673	08/12/2017	67.33
139			948420	08/12/2017	53.37
140			948574	08/12/2017	27.07
141			948661	08/12/2017	27.07
142			948879	13/12/2017	5.00
143			948883	13/12/2017	5.00
144			948916	13/12/2017	5.00
145			948941	13/12/2017	5.00
146			948948	13/12/2017	150.00
147			948964	13/12/2017	5.00
148			948971	13/12/2017	5.00
149			949059	13/12/2017	5.00
150	Santander	65500587713	949063	13/12/2017	5.00
151			949165	13/12/2017	5.00
152			949192	13/12/2017	5.00
153			949200	13/12/2017	5.00
154			949426	13/12/2017	5.00
155			949438	13/12/2017	9.08
156			949603	13/12/2017	1,135.93
157			950095	13/12/2017	570.10
158			950206	13/12/2017	1,706.04
159			950270	13/12/2017	243.98
160			950634	08/01/2018	150.00
161			950646	08/01/2018	5.00
162			950651	08/01/2018	5.00
163			950657	08/01/2018	5.00
164			950658	08/01/2018	5.00
165			950685	08/01/2018	5.00
166			950866	08/01/2018	5.00
167			950884	08/01/2018	5.00
168			950951	08/01/2018	5.00
169			951021	08/01/2018	5.00
170			951097	08/01/2018	5.00
171			951122	08/01/2018	375.00
172			951270	08/01/2018	3,823.74
173			951398	08/01/2018	6.78

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
174			951550	08/01/2018	1,803.09
175			951795	08/01/2018	119.45
176			951837	08/01/2018	9.02
177			951925	08/01/2018	9.02
178			952043	08/01/2018	2,058.19
179			952233	23/01/2018	5.00
180			952270	23/01/2018	5.00
181			952286	23/01/2018	5.00
182			952325	23/01/2018	5.00
183			952326	23/01/2018	5.00
184			952334	23/01/2018	5.00
185			952355	23/01/2018	5.00
186			952383	23/01/2018	5.00
187			952421	23/01/2018	5.00
188			952513	23/01/2018	9.45
189			952523	23/01/2018	5.00
190			952540	23/01/2018	5.00
191			952545	23/01/2018	5.00
192			952550	23/01/2018	5.00
193			952558	23/01/2018	5.00
194			952560	23/01/2018	5.00
195			952561	23/01/2018	5.00
196			952610	23/01/2018	18,784.03
197			952624	23/01/2018	5.00
198			952633	23/01/2018	5.00
199			952634	23/01/2018	5.00
200			952687	23/01/2018	5.00
201			952763	23/01/2018	5.00
202			952776	23/01/2018	29.08
203			952791	23/01/2018	375.00
204			953733	23/01/2018	2,058.19
205			953795	23/01/2018	2,289.88
206			953839	07/02/2018	5.00
207			953866	07/02/2018	5.00
208			953867	07/02/2018	3,300.98
209			953911	07/02/2018	5.00
210			953914	07/02/2018	5.00
211			953932	07/02/2018	5.00
212			953937	07/02/2018	5.00
213			953967	07/02/2018	5.00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
214			953995	07/02/2018	5.00
215			954136	07/02/2018	5.00
216			954137	07/02/2018	5.00
217			954152	07/02/2018	5.00
218			954170	07/02/2018	5.00
219			954173	07/02/2018	5.00
220			954232	07/02/2018	5.00
221			955412	07/02/2018	2,058.19
222			955478	07/02/2018	2,289.88
223			955555	20/02/2018	5.00
224			955561	20/02/2018	5.00
225			955603	20/02/2018	5.00
226			955670	20/02/2018	5.00
227			955675	20/02/2018	5.00
228			955688	20/02/2018	4,286.53
229			955711	20/02/2018	5.00
230			955799	20/02/2018	5.00
231			955801	20/02/2018	5.00
232			955996	20/02/2018	5.00
233			956003	20/02/2018	5.00
234			956004	20/02/2018	5.00
235			956032	20/02/2018	5.00
236			956041	20/02/2018	5.00
237			956069	20/02/2018	5.00
238			956190	20/02/2018	5.00
239			957230	20/02/2018	2,289.88
240			957298	07/03/2018	5.00
241			957398	07/03/2018	5.00
242			957515	07/03/2018	5.00
243			958292	07/03/2018	1,687.68
244			958342	07/03/2018	3,033.24
245			959425	21/03/2018	5.00
246			959498	21/03/2018	5.00
247			959684	21/03/2018	5.00
248			959710	21/03/2018	5.00
249			959808	21/03/2018	5.00
250			959812	21/03/2018	5.00
251			960901	21/03/2018	2,652.98
252			961057	21/03/2018	1,519.42
253			961146	21/03/2018	162.42

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
254			962469	06/04/2018	3,311.84
255			962850	06/04/2018	1,519.42
256			962874	06/04/2018	1,758.00
257			962978	26/04/2018	159.00
258			963045	19/04/2018	5.00
259			963355	19/04/2018	5.00
260			963370	19/04/2018	5.00
261			963420	19/04/2018	5.00
262			963503	19/04/2018	5.00
263			963591	19/04/2018	450.00
264			963752	19/04/2018	5.00
265			963937	19/04/2018	1,181.37
266			964351	19/04/2018	1,345.63
267			964453	19/04/2018	2,870.26
268			964936	19/04/2018	1,519.42
269			964961	19/04/2018	1,042.00
270			965117	08/05/2018	5.00
271			965191	08/05/2018	5.00
272			965414	08/05/2018	5.00
273			965428	08/05/2018	5.00
274			965474	08/05/2018	5.00
275			965643	08/05/2018	5.00
276			966389	08/05/2018	183.50
277			966574	08/05/2018	1,519.42
278			966729	22/05/2018	5.00
279			966753	22/05/2018	5.00
280			966827	22/05/2018	5.00
281			966936	22/05/2018	5.00
282			967046	22/05/2018	5.00
283			967058	22/05/2018	5.00
284			967063	22/05/2018	5.00
285			967104	22/05/2018	5.00
286			968071	22/05/2018	1,519.42
287			968252	06/06/2018	5.00
288			968328	06/06/2018	5.00
289			968367	06/06/2018	5.00
290			968377	06/06/2018	12,071.47
291			968554	06/06/2018	15.01
292			970063	06/06/2018	1,519.42
293			970260	21/06/2018	5.00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
294			970371	21/06/2018	5.00
295			970384	21/06/2018	12,071.47
296			970590	21/06/2018	5.00
297			970605	21/06/2018	5.00
298			970608	21/06/2018	5.00
299			970732	21/06/2018	5.00
300			970786	21/06/2018	10,801.89
301			971622	21/06/2018	1,519.42
			Total		$ 398,482.11
1			114769	11/04/2017	2,839.52
2			114830	12/04/2017	2,580.00
3			114982	21/04/2017	860.00
4			114990	21/04/2017	602.38
5			115533	02/06/2017	12,970.47
6			117442	04/10/2017	417.88
7			117546	05/10/2017	640.00
8			117565	05/10/2017	3,630.00
9			117677	18/10/2017	160.00
10			117763	19/10/2017	897.88
11			117777	19/10/2017	889.84
12			117779	19/10/2017	330.00
13			117807	19/10/2017	1,004.76
14			117947	07/11/2017	712.00
15			117968	08/11/2017	330.00
16			117975	08/11/2017	711.36
17			117977	08/11/2017	1,050.00
18			118309	21/11/2017	320.00
19			118408	22/11/2017	1,320.00
20			118473	23/11/2017	640.00
21	Santander	65500587960	118515	27/11/2017	320.00
22			118624	28/11/2017	660.00
23			118625	28/11/2017	502.38
24			118626	28/11/2017	879.52
25			118859	19/01/2018	1,664.76
26			118886	19/01/2018	863.36
27			118906	19/01/2018	889.84
28			118968	22/01/2018	160.00
29			119026	22/01/2018	807.52
30			119224	26/01/2018	3,237.60
31			119394	14/02/2018	320.00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
32			119444	15/02/2018	1,400.00
33			119445	15/02/2018	700.00
34			119518	27/02/2018	477.88
35			119567	27/02/2018	2,135.00
36			119698	16/03/2018	40,430.78
37			119875	03/04/2018	471.60
38			120227	24/05/2018	807.52
39			120413	12/06/2018	1,200.00
40			120487	13/06/2018	1,179.68
41			120495	14/06/2018	2,813.44
			Total		$ 94,826.97
1	Santander	65500586078	967352	01/10/2017	43.36
2			968980	01/10/2017	3,700.00
3			969653	01/10/2017	3,700.00
4			970565	01/10/2017	3,700.00
5			970764	01/10/2017	3,700.00
6			970953	19/10/2017	10,000.00
7			970954	19/10/2017	1,000.00
8			970955	19/10/2017	960.00
9			970956	19/10/2017	3,500.00
10			972349	01/11/2017	43.36
11			972859	24/11/2017	2,000.00
12			972860	24/11/2017	836.93
13			973600	01/12/2017	13,944.30
14			974190	01/12/2017	15,504.47
15			974860	01/12/2017	14,043.03
16			976429	01/12/2017	43.36
17			976864	01/12/2017	2,400.00
18			976912	01/12/2017	2,150.00
19			977409	01/12/2017	2,150.00
20			977452	01/12/2017	2,150.00
21			977453	01/12/2017	2,150.00
22			977570	01/12/2017	2,150.00
23			977749	01/12/2017	2,150.00
24			977902	01/12/2017	2,150.00
25			978656	01/12/2017	2,150.00
26			979317	01/12/2017	2,150.00
27			979596	01/01/2018	43.36
28			983966	01/02/2018	43.36
29			984608	01/03/2018	12.72

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL **Anexo 2**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Numero de cheque	Fecha	Importe
30			985084	01/03/2018	43.36
31			986335	01/04/2018	43.36
32			986778	01/04/2018	3,500.00
33			987620	01/04/2018	2,623.81
34			989349	01/05/2018	43.36
35			989453	01/05/2018	7,005.60
36			990255	01/05/2018	2,358.25
37			991802	01/06/2018	43.36
38			992575	01/06/2018	500.00
39			992839	01/06/2018	500.00
40			992922	01/06/2018	7,005.60
41			993465	01/06/2018	5,211.95
42			993661	01/06/2018	2,358.25
43			994530	01/06/2018	12,129.48
44			994984	01/06/2018	1,000.00
			Total		**$ 142,934.63**
1	Santander	65500588537	55542	14/11/2017	500.00
2			55880	25/01/2018	1,000.00
			Total		**$ 1,500.00**
1	Santander	65500588540	42671	06/10/2017	4,847.92
2			42672	06/10/2017	4,847.92
3			42673	06/10/2017	4,847.92
4			42711	19/10/2017	233.33
5			42725	19/10/2017	233.33
6			42738	19/10/2017	7,500.00
7			42772	07/11/2017	1,797.32
8			42776	07/11/2017	12,406.80
9			42778	07/11/2017	13,957.65
10			42813	14/11/2017	600.00
11			42815	14/11/2017	17,500.00
12			42817	14/11/2017	12,421.87
13			42820	14/11/2017	15,338.40
14			42821	14/11/2017	17,500.00
15			42827	14/11/2017	600.00
16			42839	23/11/2017	233.33
17			42850	23/11/2017	700.00
18			42911	28/11/2017	600.00
19			42944	12/12/2017	88,562.86
20			42952	12/12/2017	60,464.49
21			43062	25/01/2018	2,500.00

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 2

Cédula de revisión de cheques en tránsito con una antigüedad mayor a seis meses.

Conciliaciones Bancarias al 31 de Diciembre de 2018

No.	Banco	Cuenta bancaria	Número de cheque	Fecha	Importe
22			43230	28/02/2018	600.00
23			43344	03/04/2018	700.00
24			43415	25/04/2018	205.00
25			43416	25/04/2018	52,792.76
26			43418	25/04/2018	14,428.61
27			43419	25/04/2018	13,035.52
28			43422	25/04/2018	39,297.48
29			43425	25/04/2018	55,385.21
30			43545	11/06/2018	600.00
31			43546	11/06/2018	300.00
32			43589	14/06/2018	300.00
33			43593	14/06/2018	350.00
34			43594	14/06/2018	350.00
			Total		$ 446,037.72
			Total general		$ 1,257,918.82

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 3

Saldos de proveedores sin movimiento al 31 de diciembre 2018.

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1	GILDA CARMEN NEGRETE MUÑOZ	24,007.13
2	INSTR.Y ACCES. AUTOMATIZADOS SA CV	1,202,099.38
3	DALTEM PROVEE NACIONAL,S.A. DE C.V.	4,147,272.15
4	FARMACIA KINO SA	5,405.73
5	DALTEM PROVEE NORTE, S.A. DE C.V.	40,922.20
6	MARA IRASEMA CASTRO ACUÑA	174,580.00
7	REPRES.E INVEST.MEDICAS, S.A. DE C.V.	14,363,044.77
8	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	567,990.16
9	DISTRIB. Y MANT. DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	8,962.67
10	JUAN JOSE MARTINEZ DAVALOS	26,980.00
11	ESPECIALISTAS EN ESTER.Y ENVAS	1,591,874.81
12	TRAUMA SERVICE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	42,753.48
13	VITASANITAS, S.A. DE C.V.	825,660.00
14	FARMACIAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	5,258.46
15	SJ MEDICAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	397,577.39
16	PROVEED.MEDICA BAC-SON SA CV	15,792.96
17	FARMACIAS DE SIMILARES, S.A. DE C.V.	461,416.00
18	MIGUEL ANGEL QUEZADA ROMERO	27,982.50
19	NADRO, S.A. DE C.V.	3,667,950.00
20	MAYOREO MEDICO DEL NOROESTE SA CV	108,088.22
21	DEGASA, S.A. DE C.V.	59,105.57
22	FRANCISCO HERRERA SALCIDO	68,200.00
23	GPO. EMPRESARIAL ORTIZ VEJAR, S.A. DE C.V.	7,236.45
24	ABASTECIMIENTO MEDICO DE HILLO	3,474.00
25	DINORSA, S.A. DE C.V.	9,681.45
26	CENAIDA CRUZ DELGADO	278.71
27	TODO EN INVENTARIO DD, S.A. DE C.V.	23,119.00
28	COMERCIAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	7,743.85
29	ATTEX DEL MAR DE CORTEZ, S.A. DE C.V.	0.02
30	PLANTA ALMACENADORA DE GAS SA CV	3,274.18
31	ABSTEN, S.A. DE C.V.	23,863.52
32	JOAQUIN MEXIA LEAL	31,570.00
33	SOLUC.TECNOL.P/ECOLOGIA S.A.DE	4,203.31
34	CELTRON, S.A. DE C.V.	2,070.00
35	INFRA	1,872.03
36	GOPY MEDICAL S.A. DE C.V.	0.01
37	KORPORATIVO AMBIENTAL M, S.A. DE C.V.	2,644.80
38	GAS SERVICIO ALTARES, S.A. DE C.V.	742.67
39	SUMINISTROS Y COMEST.INSTIT. DEL NORTE, S.A. DE C.	1,267,588.99
40	MULTISERVICIOS WOOLCER, S.A. DE C.V.	21,076.26
41	ENERGIA ELECTRICA LUCERO, S.A. DE C.V.	18,393.57
42	GUADALUPE GARCIA WILLIAMS	2,697.00
43	TERESITA BLANCO ICAZBALCETA	86,861.07
44	PLAYERAS BERNIE, S.A. DE C.V.	266.80
45	TRATAMIENTOS AMBIENTALES HERSON, S.A. DE C.V.	32,992.42

Saldos de proveedores sin movimiento al 31 de diciembre 2018.

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
46	ELIAS RICARDO ABBUD MENDEZ	17,640.00
47	FORMAS PARA NEGOCIOS S.A. DE C.V.	10,587.55
48	DULCE GUADALUPE LOPEZ GARCIA	1,400.00
49	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE	1,758,725.62
50	ANDA FARMACIAS, S.A. DE C.V.	770.00
51	INSTRUMENTACION MEDICA, S.A.	157,042.18
52	FARMACOS NACIONALES, S.A. DE C.V.	13,469.27
53	INTERCONTINENTAL DE MEDICA	17,476.13
54	MEDICAL MARJO, S.A. DE C.V.	0.29
55	PRODS.MEDICOS E HIGIE. S.A. DE C.V.	20,114.40
56	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	6,591.80
57	REPRESENTACIONES COMERCIAL	74,329.00
58	REACTIVOS Y QUIMICOS, S.A. DE C.V.	992,712.78
59	FARMACOS Y RECURSOS MATER	3,350.80
60	MEDIPREV, S DE R.L. DE C.V.	6,890,950.31
61	BIO SIMEX, S.A. DE C.V.	18,620.90
62	ATECSA APLICACIONES TECNOLO	57,324,768.59
63	MEDICAL STOCK, S. DE R.L. DE C	875.00
64	JOSE ANTONIO LOPEZ FRANCO	198,908.08
65	AIDE NOHEMI YEME NAVA	10,233.52
66	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA DEL PACIFICO S	240,120.00
67	ARACELI FIGUEROA GONZALEZ	10,690.00
68	IMPRESIONES SELECTAS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	3,897.60
69	HIELERIA VERACRUZ SA CV	26,613.50
70	COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	0.00
71	SERVICIO POSTAL MEXICANO	14,437.29
72	MANGE AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.	6,602.72
73	GRUPO IMNO, S.A. DE C.V.	27,096.05
74	LUIS FERNANDO ESPINOZA MELENDREZ	26,830.80
75	RODOLFO RASCON HURTADO	745,723.22
76	LUCIANO RODOLFO RODRIGUEZ MONSIVAIS	7,595.68
77	MARTIN ARMANDO DELGADO LOZANO	1,438.00
78	SISTEMAS DE SEGURIDAD DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	927.99
79	IMPRESIONES DIGITALES DE HILLO, S.A. DE C.V.	718.85
80	ALEJANDRO FERNANDO GONZALEZ BREACH	3,255.16
81	HERSON INGENIERIA BIOMEDICA, S.A. DE C.V.	47,873.00
82	MAYORMED DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	50,400.00
83	GUILLERMO REYES LEYVA	3,759.00
84	ALVIS MATERIALES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1,040.00
85	ALEJANDRO MARCOS CABRAL PORCHAS	2,320.00
86	PRESTADORA DE SERVICIOS LEGALES, S.C.	7,415.35
87	LOURDES ELIANA OROZCO VIVANCO	4,553.00
88	GERARDO ZAZUETA ZAMORA	1,171.37
89	COMERCIANTES ASOC. EN HILLO, S.A.	6,807.83
90	JESUS ISRAEL CHAVEZ CORRALES	556.80

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 3

Saldos de proveedores sin movimiento al 31 de diciembre 2018.

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
91	NOTARIA PUBLICA NUMERO 66, S.C.	17,829.21
92	DIMEMAQ, S.A. DE C.V.	556,116.51
93	RADIO SONORA	150,000.00
94	DISTRIBUIDORA AIM & T, SA DE CV	328.11
95	EQUIPOS Y CONTROLES DEL PACIFICO, SA DE CV	13,464.13
96	ABASTECEDORA MEDICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	2,724,038.70
97	SERGIO MIGUEL FIGUEROA MORALES	7,540.00
98	COMERCIALIZADORA OISON, S.A. DE C.V.	4,408.00
99	OBSON GRAFICOS DEL VALLE SA DE CV	14,210.00
100	LIMPSON DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	4,717.25
101	INTEGR.DE SOLUCIONES EMPRESARIALES DE MEXICO, S.A.	2,943,459.72
102	COMERC. Y SERVS. INTEGRALES ARMER, S.A. DE C.V.	19,563.40
103	DESARROLLO DE OBRAS RURALES, S.A. DE C.V.	4,282,941.55
104	MULTISERVICIOS Y DETALLES ALEUBA, SA DE CV	256,012.00
105	GALVENTEX, S.A. DE C.V.	123,004.59
106	COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, SA	292,222.00
107	CORPORACION OPERADORA DE REPRES Y NEG	663,240.24
108	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, SA DE CV	8,283.01
109	JOSE RAMON TORRES PEREZ	49,608.56
110	J. ASCENCION ALCANTAR ROMERO	2,053.20
111	ANALITICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	4,453.24
112	DANIEL GIL REYES	6,815.00
113	ANA MARIA DUARTE QUINTANA	8,700.00
114	LABORATORIO OPTICO, S.A. DE C.V.	14,060.94
115	EDGAR GABRIEL QUIÑONES AMPARANO	122,747.50
116	DISTRIBUIDORA LEVIC, S. DE R.L. DE C.V.	13,500.00
117	ASR NAPA, S.A. DE C.V.	1,698.44
118	NSU PROTECCION, S.A. DE C.V.	20,760.98
119	MULTIDICONA, SA DE CV	28,055.76
120	INFINITO NETWORKS, SA DE CV	18,065.84
121	VENSI VENTAJAS EN SERVICIOS INTEGRALES SAPI DE CV	142,742.44
122	REPRESENTACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE SONORA	419,572.00
123	FRANCISCO JAVIER FLORES ARCE	1,160.00
124	APOYOS EFI100TES, SA DE CV	1,024.86
125	HERIBERTO ELIZALDE IÑIGUEZ	5,600.00
126	RAMON ELIZALDE IÑIGUEZ	14,001.20
127	COMERCIALIZADORA CASTRO PEDROZA, SA DE CV	510,000.00
128	INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CO	2,320.00
129	DOMINGO EMILIO GOMEZ MORENO	380,688.17
130	NOE GPE VICENTE TREJO	2,610.00
131	EXFARMA, SA DE CV	3,733,506.20
132	ELEMENT 14, S. DE R.L. DE C.V.	2,240.20
133	JESUS ERNESTO MUÑOZ QUINTAL	8,886.04
134	JAIME DANIEL VILLANUEVA DECINA	6,861.40
135	SERVICIOS DE INFORMATICA Y VARIABLES EMPRESA INTEG	12,368.50

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 3

Saldos de proveedores sin movimiento al 31 de diciembre 2018.

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
136	GASOLINERA PROGRESO Y QUIROGA, SA. DE CV	11,959.90
137	YAEL MEDICA, SA DE CV	74,965.00
138	ACA PRODUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	3,700.00
139	EMC CUALITY S. DE R.L. DE C.V.	2,328,465.72
140	FUND DE INV P/ EL DESARRLLO PROFESIONAL SC	38,860.00
141	FELICIANO GUIRADO MORENO	12,500.00
142	NACIONAL DE ARTICULOS MEDICOS	2,117.10
143	PRODUCTOS METALICOS STEELE, S.A. DE C.V.	212,056.04
144	FARMACIA DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y BIOLOGICOS SA	1,268,354.45
145	EDGAR IVAN PARRA BOCARDO	3,000.00
146	CONCEPCION GARCIA TELLECHEA	13,920.00
147	ALEJANDRO LOPEZ VERDUGO	322,079.80
148	TECNICENTRO ROYAL, SA DE CV	1,753.34
149	PINTUKINO SAPI DE CV	34,991.00
150	OMAR MANUEL DURAZO BROSSEA	152,303.54
151	CARLOS MANUEL GALLARDO MERCADO	52,000.00
152	MICO MANAGED PRINT & IT SOLUTIONS	174,986.02
153	MEDICINAS ULTRA, SA DE CV	250,700.00
154	GRUPO MASTER KONG, S.A. DE C.V.	751,703.19
155	PROMEDLIFE, SA DE CV	1,098,586.95
156	GRUPO MSERV, S DE RL DE CV	4,143.61
157	NOTARIA PUBLICA 102 HERMOSILLO, SC	6,440.32
158	ALARCON MEDICAL S DE RL DE CV	291,346.78
159	SONMEX AVALUOS, S.C.	8,120.00
160	INDUSTRIAL POLARIS, SA DE CV	19,083.45
161	NORBERTO DIAZ MARES	3,480.00
162	PREMIER PHARMACY SERVICE SA DE CV	7,600.00
163	SERVICIOS DE AUDITORIAS INTEGRALES Y ASESORIA ADMI	200.00
164	JUDITH GUADALUPE RIOS ARRIOLA	24,334.00
165	PECOM, SA DE CV	9,522.92
166	INTERMET, SA DE CV	3,118,820.39
167	COLOR DOTS, SA DE CV	8,577.80
168	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	4,621,610.41
169	GENERAL DE SERVICIOS Y COMBUSTIBLES, SA DE CV	513.35
170	MAYOREO ELECTRICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE NOGALE	4,878.96
171	JAYDEN, SA DE CV	17,979.30
172	JL LOMHER INGENIERIA, SA DE CV	564,739.94
173	LUIS FERNANDO VEGA CASTILLO	72.13
174	AMALIA MENDIVIL TORRES	4,568.76
175	VIASIS NOE, SA DE CV	37,915.76
176	VALBREN DE MEXICO, SA DE CV	33,603.39
177	JULIO MARIO GONZALEZ HERRERA	2,457.82
178	DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A DE CV	440,800.00
179	PC HOME, S.A. DE C.V.	211,537.60
180	HEMARUZA, S. DE R.L . DE C.V.	39,806.78

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON

Anexo 3

Saldos de proveedores sin movimiento al 31 de diciembre 2018.

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
181	JORGE ROBERTO VILLANUEVA VIDAL	2,824.60
182	LUIS ALBERTO MARTINEZ GUERRERO	1,558.90
183	INSUMOS DE SALUD PROFESIONAL INSAP, S.A. DE C.V.	13,340.00
184	ABRAHAM GUTIERREZ REYNA	79,747.68
185	COMERCIAL FERRERAMA, S.A. DE C.V.	21,974.23
186	MARIA DEL CARMEN AYALA MONTIEL	72,714.60
187	DISTRIBUIDORA A5 EXPRESS SA DE CV	78,000.00
188	TECNOLOGIA Y MEDICINA DINAMICA, SA DE CV	179,150.40
189	COLEGIO SONORENSE DE ENFERMERAS, AC	30,000.00
190	VICTOR ALFONSO AYALA JARA	11,600.00
191	RAMIRO KRAUSS MARQUEZ	54,317.00
	Total	$ 132,596,844.94

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE ISSSTESON
RELACIÓN DE PROVEEDORES CON SALDO A FAVOR
al 31 de Diciembre de 2018

Anexo 4

No.	Nombre del proveedor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
1	Proveedora Médica del Noroeste, S.A. de C.V.	-617,211.52
2	Farmacos Especializados, S.A.	-160,993.04
3	Medica Avanzada, S.A de C.V.	-1,374,847.44
4	P E Medical, SA CV	-40,283.49
5	Mediemex Pharma, S.A. de C.V.	-43,648.81
6	Med-Lab, S.A. de C.V.	-2,084.25
7	DMG Distr. de Medicamentos G	-471,556.12
8	Amerm Distribuciones, S.A. de C.V.	-16,580.57
9	Sergio Trejo Gozález	-11,240.20
10	Farmason Distribuidora, S.A. de C.V.	-129.74
	Total -5	2,738,575.18

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Anexo 5

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Cédula de revisión de la cuenta 2117 retenciones por pagar a corto plazo registrados en Contabilidad con saldo a favor.

Al 31 de diciembre de 2018

No.	Nombre	Saldo acreedor al 31 de diciembre de 2018
1	Servicios Educativos del Estado	-41,583.64
2	Salomón & Warer, S.C.	-74,374.16
3	AXA Seguros, S.A.	-48,599.06
4	Elsa Josefina Barron Peralta (P.A. Mag.)	-10,000.00
5	Olivia Ruiz Gomez (P.A. CESUES)	-13,648.04
6	Jesús Carrazo Solis	-2,354.30
7	Chubb Seguros México, SA	-943,127.22
	Total	-1,133,686.42

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 6

Cédula de revisión de diferencias entre los cargos registrados en la cuenta contable 0325 "Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores" y las afectaciones aprobadas por la H. Junta Directiva de ISSSTESON.
Al 31 de Diciembre de 2018

Ejercicio	Según Actas J.D.S.O. 679,682 y 686		Según Registros Contables		Diferencia	
	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos	Cargos	Abonos
2002 y anteriores	839,877.03	6,537.93	876,254.96	6,537.93	-36,377.93	0.00
2003	230,281.25	11,207.88	274,764.92	11,207.88	-44,483.67	0.00
2004	427,447.48	25,036.95	439,548.13	25,036.95	-12,100.65	0.00
2005	356,990.44	46,608.01	363,379.53	46,608.01	-6,389.09	0.00
2006	407,670.34	-634,489.21	420,754.31	-634,489.21	-13,083.97	0.00
2007	655,314.77	135,995.26	667,760.17	135,995.26	-12,445.40	0.00
2008	1,313,837.12	-17,448.47	1,328,507.63	-17,448.47	-14,670.51	0.00
2009	1,827,513.71	241,449.22	2,032,564.31	241,449.22	-205,050.60	0.00
2010	3,079,787.80	231,035.76	3,520,919.73	231,035.76	-441,131.93	0.00
2011	4,179,094.28	197,176.08	4,183,488.95	197,176.08	-4,394.67	0.00
2012	5,375,613.09	102,043.19	5,380,374.63	107,543.20	-4,761.54	-5,500.01
2013	6,890,586.24	54,008.84	6,895,415.33	56,913.89	-4,829.09	-2,905.05
2014	8,165,588.83	19,862.39	8,165,991.25	161,227.63	-402.42	-141,365.24
2015	17,115,139.09	79,931.83	17,165,139.09	132,002.23	-50,000.00	-52,070.40
2016	10,520,981.60	-623,272.06	10,298,168.21	-805,232.59	222,813.39	181,960.53
2017	2,511,968,751.89	-298,933,272.43	2,534,295,182.90	-299,290,806.10	-22,326,431.01	357,533.67
Total	**2,573,354,474.96**	**-299,057,588.83**	**2,596,308,214.05**	**-299,395,242.33**	**-22,953,739.09**	**337,653.50**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL **Anexo 7**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Partidas en conciliación de ejerciocios anteriores de la cuenta contable

1124 "Ingresos por recuperar a corto plazo"

Al 31 de diciembre de 2018

No.	Organismo y/o Ayuntamiento	Cargos de Contabilidad no correspondidos por Ingresos	Abonos de Contabilidad no correspondidos por Ingresos	Cargos de Ingresos no correspondidos por Contabilidad	Abonos de Ingresos no correspondidos por Contabilidad	Total
	00002 Ingresos por recuperar a corto plazo Organismos					
1	Colegio de Estudios Científicos y Tecn del Edo Son (CECYTES)		-600.70		421,268.74	420,668.04
2	Universidad Estatal de Sonora (UES)		3,677,021.48		1,730,924.85	5,407,946.33
3	Agua de Hermosillo	-115,238.13	3,045,976.78	109,459.00	3,131,882.66	6,172,080.31
4	Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable (CEDES)		1,963,628.21		1,573,515.68	3,537,143.89
5	Comisión de Energía del Estado de Sonora		153,731.56		0.00	153,731.56
6	Comisión Estatal de Derechos Humanos		-28,054.89		0.00	-28,054.89
7	Comsión de Fomento al Turismo del Estado de Sonora		-107,518.55		0.00	-107,518.55
8	Comisión Estatal p/Desarrollo de Pueblos y Comunidades Indígenas		-511,534.04		0.00	-511,534.04
9	Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología		-3,730.00		0.00	-3,730.00
10	Centro de Evaluación y Control de Confianza		-24,274.58		0.00	-24,274.58
11	Desarrollo Integral de la Familia de Sonora		-683,871.74		0.00	-683,871.74
12	Fondo Estatal p/ la Modernización del Transporte	0.00	-166,730.31	0.00	0.00	-166,730.31
13	Fondo de Operación de Obras Sonora SI		-21,231.51			-21,231.51
14	Hospital Infantil del Estado de Sonora		-560,650.41		0.00	-560,650.41
15	Instituto Sonorense de la Juventud		-69,749.71		0.00	-69,749.71
16	Instituto Sonorense de la Mujer		-102,585.74		0.00	-102,585.74
17	Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora		151,423.69		162,962.66	314,386.35
18	Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa		62,662.28		364,485.38	427,147.66
19	Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado		128,150.96		267,993.79	396,144.75
20	Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco		0.00		1,737,137.71	1,737,137.71
21	Instituto de Crédito Educativo		780,011.35		54,831.01	834,842.36
22	Instituto de Vivienda del Estado de Sonora		0.00		87,027.85	87,027.85

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 7

Partidas en conciliación de ejerciocios anteriores de la cuenta contable 1124 "Ingresos por recuperar a corto plazo"

Al 31 de diciembre de 2018

No.	Organismo y/o Ayuntamiento	Cargos de Contabilidad no correspondidos por Ingresos	Abonos de Contabilidad no correspondidos por Ingresos	Cargos de Ingresos no correspondidos por contabilidad	Abonos de Ingresos no correspondidos por contabilidad	Total
23	Comisión del Deporte del Estado de Sonora	-11,651.66	478,677.30		0.00	467,025.64
24	Instituto Sonorense de Cultura	108,964.74	811,439.97		1,380,629.74	2,301,034.45
25	Instituto Tecnológico de Sonora		266,331.32		0.00	266,331.32
26	Oomapas de Nogales		0.00		2,103,569.59	2,103,569.59
27	Impulsor		91,231.21		156,458.80	247,690.01
28	Radio Sonora		111,225.29		520,472.49	631,697.78
29	Servicio Nacional del Empleo en Sonora		22,085.54		44,968.76	67,054.30
30	Telefonía Rural del Estado de Sonora		0.00		24,754.11	24,754.11
31	Universidad de Sonora		7,684,027.19		8,677,501.87	16,361,529.06
32	Serv de Admon y Enajenación de Bienes de Entidades		0.00		29,586.50	29,586.50
33	Instituto de Transparencia Informativa		0.00		86,364.03	86,364.03
34	Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora		20,393.22		129,241.88	149,635.10
35	Apim Guaymas		0		253,584.26	253,584.26
36	Coactores		9,562.94		501,398.27	510,961.21
37	Servicios de Salud		8,674,718.63		1,519,318.50	10,194,037.13
	Totales:	**-$17,925.05**	**$25,851,766.74**	**$109,459.00**	**$24,959,879.13**	**$50,903,179.82**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 8

Saldos de Deudores Diversos por Cobrar sin movimiento al 31 de Diciembre de 2018.

No.	Nombre del deudor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
00001	**DEUDORES POR GASTOS A COMPROBAR**	
1	MARIO ALBERTO RENDON MORENO	14,326.32
2	ALAN JONATHAN OROPEZA VALDEZ(VERIF.ORGANISMOS)	1,604.54
3	ERNESTO CASTORENA FRAIRE ALMACEN GRAL.	31,301.00
4	CARMEN YOLANDA RAMOS ZATARAIN	180,265.73
5	CARLOS HERNANDEZ FIGUEROA	2,090.49
6	CECILIA IVETTE BASALDUA GOMEZ	49,480.01
7	FERNANDO LARA CASTRO	14,500.00
8	FCO. ENRIQUE FELIX VALDEZ	2,704.08
9	EDUARDO GABRIEL DEL CAMPO	16,920.00
10	JOSE HUMBERTO MEDINA CARRAZCO	9,782.00
11	MARTHA PATRICIA ARAQUE BALLESTEROS	198,445.31
12	RAMON ANGEL FLORES ROBLES	4,500.00
13	JESUS OCTAVIO GIM NOGALES	27,494.00
14	MIGUEL EDGARDO MARTINEZ MORALES	1,648.45
15	DULCE GUADALUPE LOPEZ GARCIA	300.00
16	JESUS ALONSO HERNANDEZ ROSALES	2,500.00
17	AMADOR BUSTAMANTE GASTELUM (ALMACEN GRAL)	11,136.00
18	MANUEL ALBERTO LOPEZ ACUÑA	21,000.00
19	LUIS ANTONIO VILLANUEVA VEJAR	5,204.41
00002	**DEVOLUCIONES A PROVEEDORES**	
1	MARKETING MEDICINAL, S.A.	109,632.24
2	CASA SABA, S.A. DE C.V.	32,456.78
3	COMERCIALIZADORA Y ARRENDADORA DEL PACIFICO, S.A.	6,519.11
4	FARDISA, S.A. DE C.V.	1,679.12
00003	**OTROS DEUDORES DIVERSOS**	
1	PAGO INDEBIDO EN NOMINAS	4,121.82
2	GENERAL DE SEGUROS S.A.	29,799.10
3	RADIO SONORA, S.A.	24,000.00
4	FONDO DE RETIRO MAESTROS S	7,468.39
5	NISSAUTO SONORA, S.A. DE C.V.	10,000.00
6	AXA SEGUROS, S.A.	10,883.00
7	LUIS FERNANDO RUIBAL COKER	66,907.28
8	AUREA VEGA LIZARRAGA (PENSIONADA)	1,000.00
9	ASESORIA MEDICA RAD. Y FARMACEUTICA, S.-A.	189.94
10	E.T.E.S.A	4,402.00
11	COBACH	1,848.00
12	JOSE GUTIERREZ GALAZ	8,241.80
13	AARON IGNACIO URQUIJO	12,131.28
14	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDIC Y EQPO MEDICO	322.87
15	DR. HECTOR RAMIREZ ORTIZ	1,000.00
16	SISTEMAS HOSPITALARIOS DALCA, SA DE CV	5,568.00
17	MARIO ALFONSO BENITEZ MEXIA	24,390.00
18	CARLOS MEDELLIN RIVAS (JUBILADO)	91.86
19	OFELIA CAROLINA FONG GARCIA (P.A)	1,111.11

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 8

Saldos de Deudores Diversos por Cobrar sin movimiento al 31 de Diciembre de 2018.

No.	Nombre del deudor	Saldo al 31 de diciembre de 2018
20	PRESTACIONES FINMARTH, S.A. DE C.V.	6,936.08
21	ALBA CONCEPCION RODRIGUEZ SORIA (PENSIONADA)	13,330.44
22	MARIA DE LOURDES SANCHEZ PERALES (PENSIONADA AYTO)	940.00
23	MA. DE JESUS DURAZO DURAZO (PENSIONADA 206209)	1,967.71
24	ANDRES CHAVEZ AGUILAR (PENSIONADO 211870)	1,014.04
25	HECTOR EDUARDO GARCIA MOLINA (PENSIONADO)	9,330.29
26	JOEL FLORES MURILLO	6,017.76
27	SUPER FARMACIA LEON, S.A. DE C.V.	4,312.00
28	CLAUDIA IRAZEMA MIRANDA MARQUEZ	129.30
29	RAQUELINA CALDERON BUSTAMANTE (P. MAGISTERIO)	2,041.52
30	JOSE LUIS AMPARO GONZALEZ DR.	5,400.00
31	FMM ADMINISTRADORA (CREDITOS)	1,316.67
32	UNICREDIX	684.48
33	KFTA DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, SA DE CV	1,451.64
34	SCANDINAVIAN PHARMACEUTICS SA DE CV	38,681.51
35	AGUSTIN RIVAS LEON	6,050.00
36	JOSE JUAN VELAZQUEZ SERRANO	6,000.00
37	MARIO PADILLA CHACON	11,999.95
38	AMADOR BUSTAMANTE GASTELUM	14,326.36
39	MANUFACTURAS VASA, S.A. DE C.V.	1,498.16
40	HUMBERTO FELIX MENDIVIL	8,512.43
41	MARCO A. LUNA ESPINDOLA	2,808.00
42	MARIA IRENE ESPINOZA FLORES	1,329.24
43	SUSANA MAGDALENO MONTES	121.50
44	OMAR ALEJANDRO ROMERO SALAS	12,150.00
45	LLUVIA MONICA MIRANDA ALBERTO	1,530.00
46	TRAVEL TIME AGENCIA DE VIAJES, S.A. DE C.V.	41,397.24
47	DAVID ENRIQUE PIÑA MARTINEZ	15,000.00
48	HECTOR ALFONSO MUNGUIA IBARRA	15,000.00
49	COMERCIALIZADORA MEDICA DE CULIACAN SA DE CV	2,800.00
50	ELSA LORENIA TORRES ROMERO	507.66
00005	**SERVICIOS SUBROGADOS**	
1	JORGE SANCHEZ AUDEVES	47,122.49
2	MIGUEL ENRIQUE FELIX SANZ	18,233.01
3	MANUEL TOVAR RODRIGUEZ	12,000.00
4	HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, SA	3,000.00
5	FARMACIA KINO, SA	9,275.24
	Total	**$ 1,283,180.76**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 9

Saldos de Deudores Diversos por Cobrar con saldos negativos al 31 de Diciembre de 2018.

No.	Nombre del Deudor	Saldo al 31 de Diciembre de 2018
1	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	-145.87
2	COORD.FCIAS. GTS. X COMP.	-258.03
3	GERMAN UREÑA VALENZUELA	-200.48
4	SONIA ANTONIETA ELISEA RUIZ (HLM)	-1,500.00
5	IRMA DENISSE QUINTERO HUERTA	-1,000.00
6	IRMA TRINIDAD VALDEZ SOTO	-506.84
7	ARMIDA NUÑEZ	-173.92
8	MEDIEMEX PHARMA	-595.19
9	FRANCISCO OCHOA PATRON	-7,319.62
10	CESAR ROMAN CASTRO GALVEZ	-2,603.66
11	HILDA GUADALUPE LEDGARD VALDEZ (FALLECIDA)	-9,031.42
	Total	-$ 23,335.03

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 10

Resultado de Inventarios Fisicos contra Sistemas (Kárdex) de Farmacias y Hospitales al 30 de Noviembre de 2018

Area	Importe según Inventario Fisico	Importe según Sistema (Kardex)	Importe de Diferencia al 30 de Nov. 2018
Farmacia No. 1 Hermosillo	1,607,812	1,609,194	-1,382
Farmacia No. 2 Hermosillo	6,484,238	6,468,937	15,301
Farmacia Puerto Peñasco	372,463	373,267	-804
Farmacia No. 1 Cd. Obregon	618,091	618,970	-879
Farmacia No. 2 Cd. Obregon	1,074,432	1,074,750	-318
Almacen de Medicamentos Hospital Ignacio Chavez	7,314,489	7,315,779	-1,290
Farmacia SNTE Sección 54	281,058	281,070	-12
Farmacia Casa de Día SNTE	158,874	158,847	27
Farmacia CIAS Norte	1,010,187	1,010,202	-15
Farmacia CIAS Sur	938,492	938,227	265
Total			13,893

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON

Anexo 11

Resultado de Inventarios Fisicos contra Contabilidad de Farmacias y Hospitales al 30 de Noviembre de 2018

Area	Importe segun Inventario Fisico	Importe segun Contabilidad	Importe de Diferencia al 30 de Nov. 2018
Farmacia No. 1 Hermosillo	1,607,812	1,609,197	-1,385
Farmacia No. 2 Hermosillo	6,484,238	6,468,514	15,724
Farmacia Puerto Peñasco	372,463	373,292	-829
Farmacia No. 1 Cd. Obregon	618,091	618,969	-878
Farmacia No. 2 Cd. Obregon	1,074,432	1,074,748	-316
Almacen de Medicamentos Hospital Ignacio Chavez	7,314,489	7,315,779	-1,290
Farmacia SNTE Sección 54	281,058	281,071	-13
Farmacia Casa de Día SNTE	158,874	158,847	27
Farmacia CIAS Norte	1,010,187	1,010,191	-4
Farmacia CIAS Sur	938,492	938,255	237
	Total		11,273